

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 JUN 2005

VISTO: lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 16095, de 26 de octubre de 1989, en la redacción dada por la Ley N° 17216, de 24 de setiembre de 1999, su Decreto Reglamentario N° 431/999, de 22 de diciembre de 1999, y por el artículo 9 de la Ley N° 17296, de 21 de febrero RESULTANDO: I) En el Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, existe crédito suficiente en el objeto de gasto 094 "4% crédito vacantes rehabilitación cargos o funciones personas discapacitadas - art. 9 Ley N° 17296", para proceder a la rehabilitación de un cargo presupuestado del escalatón C "Personal Administrativo" de grado 01, en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría" -----CONSIDERANDO: Corresponde disponer la rehabilitación de ese cargo, a efectos de estar en condiciones de llamar a concurso de oposición y méritos entre personas discapacitadas, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. ATENTO: a los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 17296 de 16 de febrero de 2001;------

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA D E C R E T A:

- Art. 2°) <u>AUTORIZASE</u> a la Contaduría General de la Nación a actualizar los créditos necesarios para que se rehabilite el mencionado cargo.-----

2003/2879

Dr. Tabaré Vázquez Presidente de la República